

EL ABC DE LAS AGLOMERACIONES

Decreto 043 de 2006

MEDIDA

Por el cual se dictan disposiciones para prevenir riesgos en los lugares donde se presenten aglomeraciones de público.

PROPÓSITO

Modelos de plan y disposiciones básicas:

Los planes de contingencia para las aglomeraciones de público se catalogan por características similares en el desarrollo de los eventos y/o actividades bajo las siguientes modalidades:

1. EVENTOS RELIGIOSOS
2. POLITICOS, ACADEMICOS, CONGRESOS, SEMINARIOS
3. FERIAS EXPOSICIONES, BAZARES
4. EVENTOS ARTISTICOS, CONCIERTOS
5. EVENTOS DEPORTIVOS
6. TEATROS Y CINEMAS
7. BARES, RESTAURANTES, DISCOTECAS
8. ATRACCIONES INTERACTIVAS
9. ATRACCIONES CIRCENSES
10. MARCHAS
11. CENTROS COMERCIALES, GRANDES ALMACENES, EDIFICIOS DE SERVICIOS.

¿Quiénes deberán cumplir con el Decreto?

Todas las entidades o personas públicas o privadas responsables de edificaciones, instalaciones o espacios en los cuales se realicen aglomeraciones de público o de la organización de aglomeraciones de público incluidos los espectáculos públicos, los cuales deberán preparar y observar planes de contingencia que incluyan los análisis de riesgos y las medidas de prevención y mitigación, en la forma y condiciones que establezca la DPAE.

Tales planes deberán ser registrados y/o aprobados de manera previa a la realización de las actividades que implican aglomeraciones de público ante las autoridades que se definan conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 043, y tratándose de espectáculos públicos deberán ser registrados y aprobados como condición previa para el otorgamiento de la autorización o permiso correspondiente.

El control y verificación de su registro y aplicación corresponderá a las autoridades técnicas y de policía competentes. El registro supone que quien lo efectúa asume las responsabilidades inherentes a la adopción y cumplimiento de todos y cada uno de los aspectos previstos en el respectivo plan. Dicha exigencia es igualmente aplicable al Distrito, a todas sus dependencias y autoridades, y a sus entidades descentralizadas.

ANTECEDENTES

¿Cuáles fueron los antecedentes para emitir el decreto 043 de 2006?

Las emergencias ocurridas en la discoteca Cromagnon de Buenos Aires -Argentina, en el centro comercial Icuá Bolaños en Asunción - Paraguay, en el edificio Windsor en Madrid - España y los disturbios y actos violentos presentados en el estadio El Campín en el año 2005, conllevaron a la toma de decisión de revisar la normatividad existente de manera tal que se reformara y ajustara a la intención del Distrito de garantizar la seguridad de los habitantes que asisten a lugares de pública concurrencia.

¿Se han presentando emergencias en establecimientos donde hay aglomeración de público?

Se han presentado distintas emergencias en actividades que generan aglomeraciones de público entre las que se pueden mencionar las ocurridas en reuniones religiosas, deportivas, conciertos, actividades culturales, parques de atracciones, etc.

Estas emergencias conllevaron afectaciones de asistentes y/o a pérdidas de carácter económico, humano y social. Entre los incidentes más relevantes podemos mencionar:

En Colombia:

- 1980 - Sincelejo, Corralejas, más de 400 muertos.
- 1982 - Cali, fútbol los hinchas Orinaron desde la tribunas altas. 22 Muertos y 200 Heridos.
- 1992 - Estadio el Campín, Guns & Roses. Desordenes. 55 Heridos.
- 1997 - Simón Bolívar (PDE), Concierto. Sobre cupo y Desordenes. 46 Heridos y 2560 afectados.
- 1998 - Palacio de los Deportes, Muñeca Camila. Incendio durante el montaje. 0 Heridos.
- 1998 - Estadio el Campín, Fútbol. Falla de baranda. 48 Heridos.
- 1999 - Parque Camelot, Montaña Rusa. 1 Muerto.
- 1999 - Simón Bolívar (PDE), Rock al Parque. Falla de Vallas. 12 Heridos.
- 2000 - Simón Bolívar (PDE), Sepultura. Falla de Vallas. 40 Heridos.
- 2000 - Simón Bolívar (PDE), Megadeth. Falla de Vallas. 28 Heridos.
- 2001 - Cici Aquapark, Falla Tejas. 15 Heridos.
- 2001 - Simón Bolívar (PDE), Concierto, Desordenes y Falla 150 mts de Reja. 60 Heridos.
- 2001 - Tunal (Entradas), Concierto. Estampida. 145 Heridos y 1 Muerto.
- 2002 - Simón Bolívar (Lago), Festival Verano. Imprudencia. 37 Heridos y 3 Muertos.
- 2002 - Cll 89 con 15, Caravana Navidad. Imprudencia. 1 Muerto.
- 2003 - Coliseo el Campín, Religioso. Estampida. 35 Heridos.
- 2003 - Estadio el Campín, concierto cierre Festival de Verano. Desordenes. 261 Heridos.
- 2003 - Parque 93, Festival Niños. Sobre cupo. 50 Niños perdidos.
- 2003 - Bogotá, Coliseo el Camping. Evento religioso. 35 Heridos.
- 2003 - Bogotá, Parque 93, Evento Niños. Desorden total. Sin Heridos.
- 2003 - Barranquilla, Estadio Metropolitano. Falla de baranda. 2 Muertos y 50 Heridos.
- 2004 - CC Plaza de las Américas. Fallas en seguridad atracciones. 1 Muerto.
- 2005 - Bogota. Estadio el Campín. Concierto del grupo Rebelde. Desordenes y entrada de niños a todos los sectores. 400 Heridos.
- 2005 - Bogota. Estadio el Campín. Fútbol. Desordenes de las barras. 1 Muerto.
- 2006 - Pasto. Carnaval Blancos y Negros. Caída Graderías. 17 Heridos.

En otros lugares del mundo:

1985 - Bruselas, partido de fútbol. Peleas. 39 Muertos y 500 Heridos.

1985 - Inglaterra, partido de fútbol Estadio de Bradford. Incendio. 56 Muertos y 300 Heridos.

1989 - Sheffield, partido de fútbol. Estampida a la entrada. 95 Muertos.

1996 - Guatemala, partido de fútbol Estadio Miraflores. Pelea y Sobre cupo de 10.000 personas. 78 Muertos y 123 Heridos.

1998 - Arabia Saudita. Meca. 118 Heridos y 20 Muertos.

2001 - Johannesburgo (Sudáfrica), partido de fútbol Estadio. Avalancha. 43 Muertos y 160 Heridos.

2006 - San Paulo Brasil. Firma de autógrafos RBD. Falla de las vallas. 3 Muertos y 30 Heridos.

2006 - México. Plaza de toros. Toro salta a las graderías. 7 Heridos.

DEFINICIONES

¿Qué es el riesgo público?

El decreto 043 de 2006, lo define como el daño probable que a causa o con ocasión de las aglomeraciones de público, se pueda producir sobre las personas y sus bienes, la infraestructura, la economía pública y privada y sobre el ambiente.

¿Cuáles y qué son los planes de emergencias?

Los planes de emergencia definen los sistemas de organización y los procedimientos generales aplicables para enfrentar de manera oportuna, eficiente y eficaz las situaciones de calamidad, desastre o emergencia.

¿Cuáles y qué son los planes de contingencia?

Los planes de contingencia son instrumentos complementarios a los planes de emergencia de cualquier nivel (central, institucional o local) que proveen información específica para la atención de emergencias derivadas de un riesgo y/o en un sector específico de la ciudad. Desarrollan en detalle aspectos pertinentes para la respuesta que sólo son propios del riesgo y/o territorio al que esté referido.

Así, los planes de contingencia se organizan por tipo de riesgo tales como, deslizamientos, inundaciones, incendios forestales, materiales peligrosos y aglomeraciones de público o por territorios como por ejemplo, el plan de contingencia por inundación del río Tunjuelo o plan de contingencia por deslizamiento del barrio Nueva Esperanza en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

Componentes básicos de los planes de contingencia:

- Descripción del evento o actividad.
- Organización interna y externa
- Análisis de Riesgos
- Planes de acción
- Inventario de recursos
- Planos del lugar

¿A qué hace referencia la planificación y organización humana en los planes de emergencia?

A la conformación de brigadas capacitadas y equipadas las cuales actuarán como primeros respondientes en la atención y respuesta adecuada en caso de presentarse un incidente y/o afectación a la población a la sede o al entorno.

¿Cuáles son los medios técnicos previstos en estos planes?

Son el conjunto de preparativos encaminados a brindar condiciones de seguridad a los asistentes y a la implementación de medios de autoprotección con los que cuente cada lugar en el que se desarrollen las actividades o eventos.

¿Para cada evento o actividad existe un plan de emergencia o contingencia (según el caso) diferente?

Las características de los planes de contingencia son las mismas para todos, pero cada actividad o evento tendrá un análisis de riesgos y planes de acción distintos según las características específicas de los mismos o los lugares donde se desarrollen.

¿En qué página está el módulo de aglomeraciones que se debe diligenciar?

Estará en la página web del SIRE <http://www.sire.gov.co> , y se implementará como un módulo adicional a los existentes.

QUÉ CAMBIA FRENTE A LA NORMA QUE HABÍA

Es relevante resaltar la importancia de cambiar el paradigma en el cual se miden los eventos por la cantidad de público que asiste a los mismos y no por la complejidad que generan otras variables. Al evaluar algunos eventos que no superaban las 1000 personas se encontraron varias falencias en la seguridad y los recursos necesarios para su realización, de igual manera muchos organizadores utilizaban esta restricción para evitar la elaboración de los planes de contingencia y realizar los eventos sin mayores verificaciones.

¿Cuál es la nueva definición de aglomeraciones?

Según el Decreto 043, la definición de Aglomeración de Público es:

Toda reunión de un número plural de personas con propósitos lícitos, que se presente en cualquier edificación, instalación o espacio perteneciente a personas públicas o privadas naturales o jurídicas o de uso público, que reúna las características cuantitativas y cualitativas que en las disposiciones pertinentes se indican, relacionadas con el número, la frecuencia, el lugar, y las finalidades.

¿Ahora qué es un evento de alta complejidad?

La definición del Decreto 043 de 2006 los señala:

Aglomeraciones de Público de Alta Complejidad: *Son aquellas actividades que según variables específicas tales como: aforo, tipo de evento, clasificación de edad, lugar donde se desarrolla, entorno del lugar, dinámica del público, frecuencia, características de la presentación, limitación de ingreso, carácter de la reunión, etc, den lugar a riesgos públicos y generen afectación en la dinámica normal de la ciudad requiriéndose de condiciones especiales para el*

desarrollo de la actividad, con el ánimo de brindar un ambiente seguro tanto a usuarios, como a visitantes y en general a los actores que de forma directa o indirecta se ven favorecidos o afectados por el desarrollo de la aglomeración de público.

¿Es el mismo que llamábamos evento masivo?

Sí, pero la definición de evento masivo desaparece y se adopta la de aglomeración de público, ya no se miden los eventos únicamente por la cantidad de público que asista, sino que se tienen en cuenta otras variables que modifican los riesgos en cada evento.

¿Quién verifica el plan de emergencia de un evento de alta complejidad?

La coordinación de Emergencias de la DPAE realizará la evaluación de los eventos que el módulo de aglomeraciones califique como de alta complejidad a los cuales se les emitirá un concepto favorable para su realización, en el caso de las actividades continuas o las que sean calificadas de complejidad normal se realizarán verificaciones periódicas por parte de entidades de carácter técnico como alcaldías locales, Policía Metropolitana, Cuerpo Oficial de Bomberos, DAMA y Secretaria Distrital de Salud.

¿Cuáles son los pasos para radicar o diligenciar el plan?

Para radicar el plan, se implementará el módulo de aglomeraciones en la página web <<http://www.sire.gov.co/>>, en la cual los organizadores registrarán sus actividades y eventos, y de igual manera podrán subir los planes de contingencia para su evaluación y/o verificación.

¿A partir de qué fecha los establecimientos tienen plazo de radicar el plan?

En el momento que se implemente el módulo de aglomeraciones y se realicen las capacitaciones y divulgaciones necesarias a todos los gremios.

¿Qué plazo tienen los establecimientos para radicar el plan?

Para actividades o eventos que no sean constantes (fútbol, conciertos, etc.) los organizadores deben radicar los planes 30 días antes de la realización de su evento.

Para actividades permanentes (discotecas, bares, restaurantes centros comerciales) los responsables de estas actividades deben registrar sus planes de manera permanente.

La DPAE regulará las distintas clases de planes de contingencia aplicables a las aglomeraciones de público de alta complejidad que deben ser aprobados y registrados previamente al menos 30 días antes de la realización. “En el caso de espectáculos públicos dicha aprobación será previa al otorgamiento de la respectiva autorización o permiso” Decreto 043 de 2006

¿Quiénes ejercen el control y el cumplimiento de la norma?

Las autoridades locales, la Policía Metropolitana, el Cuerpo Oficial de Bomberos, el DAMA y la Secretaria Distrital de Salud.

¿Qué ocurre si no se radica el plan? ¿Genera sanciones? ¿Qué tipo de sanciones?

“Las acciones de no registro y/o aprobación de los planes de contingencia de que tratan los artículos 5º y 6º del decreto 043 y de inobservancia de lo contemplado en ellos, son conductas

contrarias a la convivencia ciudadana atentatorias de la seguridad, de la conservación de la salud pública, de la conservación y protección del ambiente, de protección del espacio público, y del respeto debido a la libertad de industria y a la protección de los consumidores de que tratan las normas pertinentes del Código Distrital de Policía que, por consiguiente, pueden ser tratadas con los medios de policía y con las medidas correctivas previstas en el mismo Código, por las autoridades en él establecidas". Decreto 043 de 2006

¿Cuáles son las características específicas?

Según el decreto en la evaluación se tiene en cuenta cualquier edificación, instalación o espacio perteneciente a personas públicas o privadas naturales o jurídicas o de uso público, que reúna las características cuantitativas y cualitativas, relacionadas con el número, la frecuencia, el lugar, y las finalidades. Entre otras características se encuentran las siguientes:

- El número de personas que constituyen la posible aglomeración.
- La capacidad de las edificaciones, instalaciones y espacios y sus características constructivas.
- La actividad que da origen a la aglomeración de público, es decir si se trata de una actividad industrial, comercial, de prestación de servicios o institucional.
- La naturaleza o contenido específico y la finalidad de las actividades que se organicen y programen que impliquen aglomeraciones de público.
- La naturaleza de las edificaciones, instalaciones y espacios, a fin de distinguir los de propiedad o administración privada o pública, de los espacios o bienes de uso público.
- El carácter permanente, las modalidades de frecuencia o la naturaleza temporal de las actividades.
- El señalamiento de los lugares, las condiciones y los horarios de funcionamiento de los establecimientos de recreación y el establecimiento de los horarios especiales para el ingreso y permanencia de los menores entre 14 y 18 años en discotecas y similares e inmuebles habilitados para el efecto, conforme a los artículos 115º y 116º del Código de Policía Distrital, así como en otros lugares de aglomeración de público."
- La capacidad operativa y la disponibilidad de recursos de las autoridades de policía y de prevención y control de riesgos para atender los requerimientos que la aglomeración implique.

QUÉ HACER CON LOS PLANES DISEÑADOS

¿Quién verificará que los planes radicados de eventos normales estén funcionando?

Las funciones de verificación estarán a cargo de las alcaldías locales, la Policía Metropolitana - MEBOG, el Cuerpo Oficial de Bomberos - COBB, el Departamento Administrativo del medio Ambiente - DAMA, la Secretaria Distrital de Salud - SDS y la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias - DPAE.

Las aglomeraciones de público en desarrollo de la libertad de reunión pueden ser materia de las decisiones y acciones policivas de que tratan los artículos 104º a 107º del Código Nacional de Policía y las demás disposiciones vigentes sobre la materia

INFORMACIÓN ACERCA DE LOS PLANES

¿Dónde se van a realizar los talleres informativos?

Estos talleres se realizaran en el día, hora y lugar que se determine por parte de la DPAE los cuales serán divulgados de forma masiva.

¿Cuántas personas pueden asistir a los talleres?

Todas las que estén interesadas hasta alcanzar los cupos máximos de cada lugar.

¿Cómo pueden registrarse para asistir a los talleres?

Se habilitará y divulgará una línea en la cual las personas se puedan inscribir.

¿Cuánto tiempo dura cada taller?

Aproximadamente dos (2) horas.

FASES DE IMPLEMENTACION

FASE I Abril – Septiembre 2006

- Diseño de la aplicación
- Diseño de Planes Tipo
- Reglamentación de empresas logísticas
- Comité de Aglomeraciones

FASE II Octubre – Diciembre 2006

- Implementación del aplicativo
- Plan de comunicaciones
- Capacitación elaboración de planes
- Coordinación Interinstitucional de procedimientos de verificación
- Registro y aprobación de aglomeraciones de alta complejidad
- Inicio de registro de planes de contingencia. (6 grupos):
 - POLITICOS ACADEMICOS, CONGRESOS SEMINARIOS
 - FERIAS EXPOSICIONES, BAZARES
 - EVENTOS ARTISTICOS CONCIERTOS
 - EVENTOS DEPORTIVOS
 - ATRACCIONES INTERACTIVAS
 - ATRACCIONES CIRCENSES

FASE III ENERO 2006 MAYO 2007

- Inicio de Verificación de Planes Registrados
- Registro de Grupos Restantes